

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Ministro de Estado al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia: San Ildefonso 30 de agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vista la esposicion documentada que por conducto del delegado del Gobierno cerca de la Compañia de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y de Puerto-Real á Cádiz elevaron los representantes de esta, solicitando la aprobacion de los acuerdos tomados en la junta general de accionistas celebrada el dia 8 de noviembre próximo pasado, para alterar el titulo de la empresa, aumentar el capital social, y modificar algunas otras prescripciones de los estatutos en virtud de la adquisicion de la linea de Jerez al Trocadero:

Vista la Real orden de 11 de julio último, por la que, al aprobar algunos de los acuerdos mencionados, se dispone se hagan en dichos estatutos las alteraciones necesarias para que se hallen consonancia con la legislacion y jurisprudencia establecidas, prescribiéndose al propio tiempo que se acredite la suscripcion de las acciones que constituyen el aumento de capital y la realizacion del 10 por 100 del valor de las mismas que como primer dividendo pasivo se señala:

Vista la escritura otorgada en 20 del citado mes por los representantes del Consejo de administracion de la espresada Compañia, en la que se consignan las alteraciones acordadas y mandados practicar en los estatutos de la misma;

Vistos los documentos que acreditan la suscripcion de las 22.500 acciones que se aumentan al capital de la Compañia, y la realizacion del desembolso prevenido:

Considerando que las modificaciones que tratan de introducirse en los estatutos de esta sociedad estan arregladas á las leyes y disposiciones que rigen en la materia y son consecuencia de la adquisicion de la linea referida:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

Oido el Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el de Ministros,

Vengo en autorizar á la Sociedad mencionada, que en adelante tomará la denominacion de *Compañia de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz*, para que amplie su objeto social con arreglo á las alteraciones consignadas en la escritura adicional de 20 de julio último, y para que aumente su capital social hasta la suma de 135 millones de reales.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á veintuno de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Valencia para que se autorizase la constitucion provisional de una Compañia anónima, que con el titulo de *Tram-way de Carcagente á Gandia y Dénia*, se proponia por objeto de sus operaciones la construccion y explotacion de la espresada via férrea:

Vista la Real orden de 15 de enero último, dictada de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, por la que se declaró sujetas las compañías que se constituyeran para la construccion y explotacion de ferro-carriles servidos por fuerza animal á las leyes que rigen respecto de las empresas concesionarias de obras públicas, y en vigor la facultad de autorizar provisionalmente la constitucion de dichas sociedades, á cauidad de serla misma convertida en definitiva, tan luego como la Sociedad adquiera la concesion de la linea:

Vistas las Reales órdenes de 16 de abril y 8 de setiembre del año próximo pasado, por las cuales se aprobó el proyecto de un ferro-carril servido con fuerza animal, comprendido entre Carcagente y Gandia y desde este punto á Dénia;

Visto el Real decreto de 6 de marzo último, por el que se declaró adjudicada la concesion de la primera de las lineas indicadas á don Vicente Alcalá del Olmo, el cual á su vez la cede á la proyectada Sociedad:

Vista la Real orden de 14 mayo siguiente, dictada despues de haber oido el parecer del Consejo de Estado en pleno, por la que se dispuso se hicieran en los estatutos y reglamentos de la proyectada Compañia ciertas modificaciones para acomodarlos á la legislacion y jurisprudencia que rige en esta clase de sociedades, y se acordó lo conveniente para acreditar la suscripcion de los dos tercios del capital social y la realizacion del 20 por 100 del valor de las acciones suscritas:

Vista la escritura otorgada por los suscritores de la proyectada Compañia en 17 de junio último, en la que se hallan consignados los mencionados estatutos y reglamentos con las alteraciones mandadas practicar:

Vistos los documentos presentados para acreditar la suscripcion de las acciones mencionadas y la realizacion del 20 por 100 del valor de las mismas, que como primer dividendo pasivo se les señaló al efecto:

Considerando que, habiéndose hecho ya la concesion de la linea de Carcagente á Gandia, que es para la que se constituye esta empresa, sin perjuicio de ampliar su objeto social á la de Dénia si llegase á adquirirla, procede otorgar á la misma la autorizacion definitiva:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las demas prescripciones legales:

Oido el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en autorizar la constitucion de la referida Compañia anónima con la denominacion de *Tram-way de Carcagente á Gandia*, y en aprobar sus estatutos como se hallan consignados en la escritura de 17 de junio último, señalándole el plazo de 50 dias para que dé principio á sus operaciones.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á veintuno de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con objeto de establecer en el Instituto de segunda enseñanza de Almeria los estudios de aplicacion á la agricultura. Y enterada S. M. del acuerdo de la Diputacion provincial, que ha votado la cantidad de 12.665 rs. con 35 cuant. anuales para el indicado objeto; oido el Real Consejo de instruccion pública, y de conformidad con su dictamen se ha servido acceder á la creacion de una cátedra de Agricultura teórico-práctica, y otra de Topografía y su dibujo correspondiente, que se proveerán en la forma que se determine por punto general, y en la inteligencia de que el Instituto habrá de proporcionarse un campo de practica para el estudio de la primera de las citadas enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 14 de agosto de 1861.—Corvera.—Señor Rector de la Universidad de Granada.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 252.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del educando músico del batallón Cazadores de las Navas, José Arias Blanco, hijo de Tomás y de Juliana, natural de Segovia, sastre, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 29 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sujeto que arriba se espresa.

Edad 15 años, estatura 4 pies, 2 pulgadas y 2 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, su aire marcial, su frente espaciosa, y produccion mediana.

Ignorándose el punto de residencia de un sujeto que estuvo en esta corte el dia 16 de mayo último, que dijo llamarse Victoriano Alonso, natural de Uceda, en la provincia de Guadalajara, de edad de 60 años y de oficio pastor, se le cita por el presente á fin de que comparezca ante el Gefe de la Seccion de Gobierno del de esta provincia, á recoger cuatrocientos reales vellon que le pertenecen.

Madrid 28 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de El Molar, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Torrelaguna y San Agustín, de su comprension, en el cuarto trimestre del año próximo pasado de 1860, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 19 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de junio del año último, se llama á examen para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de Canarias que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro de los tres meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de junio de aquel año é instrucción de 21 de octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de junio.

Art. 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- 1.º Escritura.
- 2.º Gramática castellana.
- 3.º Aritmética y nociones de geometría.
- 4.º Nociones de geografía.
- 5.º Formación de estados.
- 6.º Extracto de expedientes.

Art. 22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

Art. 29. El Secretario de la Comisión anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que han de comenzar los ejercicios.

Art. 39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

Art. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjero que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la Instrucción de 21 de octubre.

Art. 20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del Reglamento, y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

Art. 22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos, á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

PRESEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede al asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abona- bles.	Días de reton abona- bles.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.					Autoridad.	FECHAS.	De			Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.			Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	
Elias Moreno..	7	10	Octubr.	1860	»	»	»	1	El Molar.	Pedro Franco.	Cazadores de Antequera.	Búrgos.	Capitan general	26	Setbre.	1860	Cabanillas.	Alcobendas.	»	»	»	1	4 1/2	»		
Dionisio Morena..	5	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Bermejo.	Artillería.	Idem	Idem	20	id.	id.	Buitrago	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»		
Angel de Frutos..	5	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Federico Belmonte..	Infantería de Borbon.	Madrid.	Gobr. militar.	9	Octubr.	id.	S. Sebastian	Torrelaguna	»	»	»	»	»	»	»	
Pablo de la Fuente	6	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luis Rodriguez..	Cazadores de las Navas.	Idem	Capitan general.	22	id.	id.	Idem	Cabanillas.	»	»	»	»	»	»	»	
Eustaquio Paris..	10	13	Nobre.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Campo..	Guardia civil.	El Molar	Cte. del puesto.	14	Nobre.	id.	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	»	»	»	»	
Alfonso Martin	7	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Castañera	Idem	Madrid.	Gobernador.	16	Abril.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	»	»	»	»	
Leon Daganzo.	6	5	Dicbre.	id.	»	»	»	»	id.	José Franco.	Idem	El Molar.	Cte del puesto.	4	Dicbre.	id.	Idem	Torrelaguna	»	»	»	»	»	»	»	
Manuel Martin	8	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Duran	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Ft. el Fresno	»	»	»	»	»	»	»	
Deogracias Paris..	8	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Justo Rodriguez.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Buitrago.	»	»	»	»	»	»	»	
Miguel de Mingo.	8	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Justo Sanz.	Cazadores de Talavera.	Sevilla.	Capitan general.	26	Octubr.	id.	S. Sebastian	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Manuel Quintana.	8	4	Octubr.	id.	»	»	»	»	Torrelaguna.	Joaquin Mendoza.	Borbon.	Madrid.	Idem	3	Agosto	id.	Torrelaguna	Patones.	»	»	»	»	»	»	»	
Dominga Cid..	8	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
María Molina..	8	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Vicente del Rincon..	8	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Fausto Rodriguez....	8	2	Nobre.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Julian Garcia.	8	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Anastasio Jacome.	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pablo Ruiz	»	Alcañá.	Vicaria.	3	id.	id.	Idem	Uceda.	»	»	»	»	»	»	»	
Juan Sangrador..	8	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Mendoza.	Idem	Madrid.	Capitan general.	3	id.	id.	Idem	Patones.	»	»	»	»	»	»	»	
Julian Carro...	8	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Sabas Losada.	8	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Abdon Garcia.	8	7	Dicbre.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Matias Quintas	8	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Francisco Garcia.	8	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Hdefonso Rodriguez.	8	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Manuel de la Granja.	7	11	id.	id.	»	»	»	»	San Agustin.	Comandante...	Guardia civil.	S. Agustin.	Cte. de G.ª civil.	10	Dicbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en El Molar á 1.º de agosto de 1861. —V.º B.º—El Alcalde Presidente, Hipólito Vazquez. —El Secretario, José Muñoa.

Quince de Gramática castellana.
Diez de Aritmética.
Cinco de nociones de Geometría.
Diez de nociones de Geografía.

3.º En la formación de un estado.
Y 4.º En el extracto de un expediente. En el término de hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también a los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

Art. 27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del Reglamento.

Madrid 26 de agosto de 1861.—El Vicepresidente interino, Francisco de Cárdenas.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diez casillas de peones camineros en la carretera de Zaragoza á Teruel, bajo el tipo de 213.629 reales 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 10.780 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 18 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diez casillas de peones camineros en la carretera de Zaragoza á Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se es-

prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de primer orden de Orense á Ponferrada, comprendido entre el pueblo de la Rua y el puente Bibey, en aquella provincia, cuyo presupuesto es de 2.720.548 rs. 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 156.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 22 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 22 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de primer orden de Orense á Ponferrada, comprendido entre el pueblo de la Rua y el puente Bibey, en aquella provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

Esta Dirección general ha señalado el día 27 de setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Castro-Gonzalo, con la barca de Villanueva de Aznague, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 107.223 rs. vn. en cada un, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion afecte la explotación de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los aranceles, pliegos de

condiciones generales, la instrucción de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones gen. rales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 13 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo del portazgo de La Bisbal, situado en San Clemente de Peralta, en la carretera de Gerona á Palamós, en esta corte, y en Gerona ante el señor Gobernador de la provincia, por la cantidad de 41.200 rs. vn. anuales en que actualmente se halla arrendado; debiendo ser de 50.000 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de agosto de 1861.—El Director general, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 23 de agosto, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan por ejecutar en los trozos de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres y parte de esta provincia comprendida entre Baños y Aldea Nueva, cuyo presupuesto es de 520.504 rs. 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 300 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 22 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 22 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan por ejecutar en los trozos de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, y parte de esta provincia comprendida entre Baños y Aldea Nueva, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sétimo de la carretera de Bocaguillas á Segovia, bajo el tipo de 1.263.442 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 65.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 26 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sétimo de la carretera de Bocaguillas á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Instituto de primera clase de San Isidro.

Conforme á la prevenido en el Real decreto y orden del 21 y 22 de agosto del presente año y á las disposiciones legales vigentes, estará abierta la matrícula de este Instituto durante los primeros quince dias del próximo mes de setiembre, para las asignaturas que hoy comprenden los estudios de segunda enseñanza.

Para ingresar en dichos estudios, se requiere:

1.º Acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido diez años de edad.

2.º Ser aprobado de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, mediante el examen general y detenido que previene la circular del 22 del mes corriente.

La matrícula se hará con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto y conforme á la espresada Real orden; pagándose en el papel correspondiente los derechos de matrícula, al tenor de lo prevenido en los artículos 141 y 142 del reglamento de segunda enseñanza.

Para conocimiento de los alumnos ó de sus padres, tutores ó fiadores, se advierte que los colegios incorporados académicamente á este Instituto son los siguientes:

Primera clase.

Escuelas Pías de San Fernando, calle de Meson de Paredes.

Idem de Getafe. Getafe. D. Félix Guerrero y Vidal, Carabanchel.

D. Mariano Santisteban, calle de Alcalá, núm. 27.

D. Ignacio Parada, calle del Olivar, número 22.

Segunda clase.

D. Vicente A. tero, calle de las Infantas, núm. 15.

D. Juan Andrés Barrio, calle del Espejo, núm. 14.

D. Martín Masallera, calle del Turco, número 8.

D. Esteban Lopez Pantoja, calle de la Colegiata, núm. 8.

D. Bernardo Zapater y Marconell, plazuela de San Miguel, núm. 12.

Madrid 27 de agosto de 1861.—El Secretario, Dr. Sandalio de Pereda.

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE MADRID.

Deseando esta Comision régia facilitar el ingreso de niños, niñas y párvulos en las escuelas públicas de esta corte, y de evitar á los padres, tutores ó encargados de los mismos los gastos que naturalmente se les proporcionan al hacer los memoriales solicitando la admision, toda vez que muchos de ellos no pueden esmerarlos por no saber escribir, ha dispuesto que los indicados memoriales se sustituyan con papeletas que se les entregaran y estenderan en el acto sin retribucion alguna en esta Secretaría, desde 1.º de setiembre próximo.

Madrid 20 de agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Morales y Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado, por la Escribania del in-

frascrito, se instruye expediente á instancia de don Francisco Solsona, de esta veindad, para que se le declare único y verdadero dueño de tres carpetas de créditos contra el Estado, procedentes de intereses de vales, que fueron presentadas en Barcelona para su conversion en deuda sin interés por don Cristóbal Roig y Vidal el dia 21 de julio de 1856, con los números 1, 4 y 8, comprendiendo la primera dos recibos de intereses de vales, del año de 1822, importantes 7851 rs. 25 maravedises; la segunda cinco recibos de los años 1815, 1818 y 1819, importantes 48.471 reales 52 maravedises, y la tercera once recibos de los años 1807, 1808 y 1814, importantes 28.158 rs., cuya conversion tuvo efecto espidiéndose en su equivalencia tres láminas de Deuda sin interés, un número 156.650, de 7851 rs. 25 mrs. por la primera; otra número 151.048, de 48.471 rs. 32 mrs. por la segunda, y otra número 153.273, de 28.158 rs. vn. por la tercera.

Por fallecimiento abintestado del espresado don Cristóbal Roig y Vidal, ocurrido en 15 de febrero de 1847, recayeron en doña Justina y doña Mariana Roig y Colon, sus dos hijas; mas habiendo fallecido esta última, siendo viuda de don don Bartolomé Roig y Roig, sin sucesion, nombró heredera en testamento á la citada doña Justina, quien hizo cesion de dichos créditos á don Francisco Solsona.

Y por si alguna persona se creyera con derecho á ellos, se anuncia por medio del presente, para que lo deduzca dentro del término de 30 dias, con apercibimiento de que pasado este término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid 21 de agosto de 1861. Pormandado de S. S., Miguel García Noblejas.—676.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma don Santiago Urdiales, se convoca nuevamente á junta general á los acreedores á los bienes de la testamentaria concursada de don Francisco Lozano, con el fin de proceder en ella al nombramiento de Síndicos, y se ha señalado para que tenga efecto el dia 5 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial.

Madrid 8 de agosto de 1861.—S. Urdiales.—677.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada por el Escribano numerario de la misma Licenciado don Francisco Seco de Cáceres, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de doña Ramona Quiroga, se ha convocado á junta general de los mismos para el examen de créditos el dia 6 de setiembre próximo y siguientes que fueren necesarios, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.—678.

Madrid 8 de agosto de 1861.—S. Urdiales.—677.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada por el Escribano numerario de la misma Licenciado don Francisco Seco de Cáceres, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de doña Ramona Quiroga, se ha convocado á junta general de los mismos para el examen de créditos el dia 6 de setiembre próximo y siguientes que fueren necesarios, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.—678.

Madrid 8 de agosto de 1861.—S. Urdiales.—677.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el Escribano del crimen don José Izquierdo, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á don Francisco Ceyanes, que habitó

en la calle de Cervantes, número 15, para que dentro del término de 9 dias se presente en la cárcel de villa, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafas; pues que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de agosto de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Lucio del Valle.—680.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el Escribano del crimen don José Izquierdo, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á don Francisco Ceyanes, que habitó

en la calle de Cervantes, número 15, para que dentro del término de 9 dias se presente en la cárcel de villa, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafas; pues que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de agosto de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Lucio del Valle.—680.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Cañada, con la competente autorizacion, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal, en su término jurisdiccional, para 600 cabezas de ganado lanar: la superficie del monte son 170 hectáreas, y el tipo para la subasta 6000 rs. vn.; se ha señalado para que tenga efecto el viernes 20 de setiembre próximo, á las once de la mañana, en las Salas consistoriales.

Villanueva de la Cañada 21 de agosto de 1861.—P. O.—Esteban Montero.

Alcaldia constitucional de las Navas de Buitrago.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal, titulada de los Angostillos, perteneciente á los propios de este pueblo, para 100 cabezas lanaras, sirviendo de tipo 200 rs., en que han sido tasados por el perito agrónomo de este distrito; y para su remate está señalado el dia 15 del próximo mes de setiembre, á las diez de su mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, formado por los empleados del ramo, que servirá de base para la subasta. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Las Navas de Buitrago 25 de agosto de 1861.—El Alcalde, Juan Gimenez.

Alcaldia constitucional de las Navas de Buitrago.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal, titulada de los Angostillos, perteneciente á los propios de este pueblo, para 100 cabezas lanaras, sirviendo de tipo 200 rs., en que han sido tasados por el perito agrónomo de este distrito; y para su remate está señalado el dia 15 del próximo mes de setiembre, á las diez de su mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, formado por los empleados del ramo, que servirá de base para la subasta. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Las Navas de Buitrago 25 de agosto de 1861.—El Alcalde, Juan Gimenez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ASFALTADORA DE CIDONES, (ANTES CAPBLANCO Y COMP.)

Sociedad especial minera.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859, y por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere por segunda vez á los Sres. socios que á continuacion se espresan, para que satisfagan desde luego el descubierto en que se hallan por divididos pasivos, cuyo pormenor es: Don Manuel Fernandez, por la acción número 78 y media de la 114, 72 rs.

Dona Marta San Juan, heredera de don Roque Vela, por las acciones números 80 y 82, 96 reales.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, ademas del oficio que á cada uno de ellos se les pasa con esta misma fecha.

Madrid 30 de agosto de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Lucio del Valle.—680.

LA AFORTUNADA.

(MINA RARA CASUALIDAD)

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto con esta So-

ciudad, por dividendos pasivos no satisfechos, los socios don Esteban Moreno Lopez por 60 rs., don José Patricio Rodriguez por 60, doña Maria Lopez por 120, y doña Maria Bocalan Rodriguez por 60, se les requiere por segunda vez, para que en el término de quince dias se presenten á satisfacer sus descubiertos en casa del señor Tesorero, Postigo de San Martin, números 11 y 13, desde las ocho de la mañana hasta las siete de la tarde, en el supuesto que de no verificarlo en los plazos que marca la ley, les seguirán los perjuicios que señala la misma.—El Contador-Secretario, V. Faure.—682.

Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Cañada, con la competente autorizacion, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal, en su término jurisdiccional, para 600 cabezas de ganado lanar: la superficie del monte son 170 hectáreas, y el tipo para la subasta 6000 rs. vn.; se ha señalado para que tenga efecto el viernes 20 de setiembre próximo, á las once de la mañana, en las Salas consistoriales.

Villanueva de la Cañada 21 de agosto de 1861.—P. O.—Esteban Montero.

Alcaldia constitucional de las Navas de Buitrago.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal, titulada de los Angostillos, perteneciente á los propios de este pueblo, para 100 cabezas lanaras, sirviendo de tipo 200 rs., en que han sido tasados por el perito agrónomo de este distrito; y para su remate está señalado el dia 15 del próximo mes de setiembre, á las diez de su mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, formado por los empleados del ramo, que servirá de base para la subasta. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Las Navas de Buitrago 25 de agosto de 1861.—El Alcalde, Juan Gimenez.

Alcaldia constitucional de las Navas de Buitrago.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal, titulada de los Angostillos, perteneciente á los propios de este pueblo, para 100 cabezas lanaras, sirviendo de tipo 200 rs., en que han sido tasados por el perito agrónomo de este distrito; y para su remate está señalado el dia 15 del próximo mes de setiembre, á las diez de su mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, formado por los empleados del ramo, que servirá de base para la subasta. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Las Navas de Buitrago 25 de agosto de 1861.—El Alcalde, Juan Gimenez.

REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca á pública subasta la corta de leñas del monte bajo, ramoneo de los fresnos y robles, y entresaca de los resalvos en el cuartel de la Herreria, comprendido todo desde la esquina de la calle Larga, camino abajo, hasta el puente de Matacaballos, rio arriba-hasta la presa del Batan, y desde este camino arriba toma el ángulo del jardin de arriba y puerta de la Herreria, y bajando la tapia abajo de la huerta del Monasterio, concluye en la misma esquina donde empezó, en un solo y único remate, que se celebrará en la contaduria de este Real Monasterio, el lunes 10 del próximo setiembre, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la espresada contaduria.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos altos y bajos del cuartel de la Herreria, por término de cuatro años (solo para ganado lanar), que darán principio el 1.º de octubre proximo, y concluirán en 30 de setiembre de 1865, en un solo y único remate, que se celebrará el martes 17 del próximo setiembre, á las once de su mañana, en la contaduria de este Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 27 de agosto de 1861.